

ENRIQUECIMIENTO ILICITO

ANTECEDENTES DEL CASO:

En fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil catorce (2014), la Unidad de Investigación Análisis y Seguimiento de Casos, del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), recibió una denuncia anónima en contra de un Ex Funcionario Público, quien desempeño desde el año 2010 hasta el año 2014, en la Secretaria de Estado en los Despachos de Salud Pública, como Director de una Región Sanitaria.

En base a las investigaciones realizadas por el CNA, se ha observado un crecimiento desproporcionado del patrimonio que ostenta dicho Ex Funcionario, en comparación con los ingresos legales obtenidos y los de su esposa.

FUNCIONES DEL CARGO DESEMPEÑADO:

1. Asumir la Jefatura de la región en ausencia del jefe regional con todas sus funciones.
2. Colaborar en la planificación anual de Actividades.
3. Supervisar los jefes de área en forma directa e indirecta.
4. Participar en las regiones educativas y evaluativas que se convoquen.
5. Realizar periódicamente visitas de supervisión en las áreas.

6. Tomar decisiones y solucionar problemas ingentes que afrontan las actividades de los programas de salud en las áreas previa delegación del jefe regional.

SUELDOS:

Con un salario inicial de ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS (L 11,539.19), incrementándolo en un ocho punto cinco por ciento (8.5%) en el año 2011.

En este año su salario base fue de TREINTA Y NUEVE MIL CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L 39,005.61), con un incremento de ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (L 11, 539.00) sumando un total DE CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (L 50, 544.80).

En el año 2012 tuvo una ampliación de jornada con un sueldo base de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (L 42, 906.17), con un incremento del seis punto cinco por ciento (6.5%) más el tres punto cinco por ciento (3.5%) como médico general y como director, sumando un total de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L 55, 599.28).

INMUEBLES ADQUIRIDOS

De las acciones realizadas por la UIASC, se tuvo la capacidad ubicar bienes que adquirió el investigado en los años 2010 al 2014; mismos que se describen a continuación:

BIENES INMUEBLES	VALOR
TERRENOS	L 2,983,316.21
VIVIENDAS	L 6, 800,000.00
TOTAL	L 9, 783,316.21

PROYECCIÓN PATRIMONIAL:

PROYECCION PATRIMONIAL				
<i>Expresado en Lempiras</i>				
EX FUNCIONARIO PÚBLICO				
Años	Mensual	Anual	Otras Remuneraciones	Total Anual
Salario 2010	L. 42,906.16	L. 514,873.92		L. 514,873.92
Salario 2011	L. 50,544.80	L. 606,537.60	L. 50,544.80	L. 657,082.40
Salario 2012	L. 53,072.04	L. 636,864.48		L. 636,864.48
Salario 2013	L. 55,599.28	L. 667,191.36	L. 166,797.84	L. 833,989.20
Salario 2014	L. 55,599.28	L. 667,191.36	L. 166,797.84	L. 833,989.20
TOTAL				L. 3476,799.20

PROYECCION PATRIMONIAL				
<i>Expresado en Lempiras</i>				
ESPOSA DE EX FUNCIONARIO PÚBLICO				
Años	Mensual	Anual	Otras Remuneraciones	Total Anual
Salario 2010	L. 10,833.33	L. 130,000.00		L. 130,000.00
Salario 2011	L. 15,000.00	L. 150,000.00		L. 150,000.00
Salario 2012	L. 15,000.00	L. 180,000.00		L. 180,000.00
Salario 2013	L. 15,000.00	L. 180,000.00	L. 37,500.00	L. 217,500.00
Salario 2014	L. 15,000.00	L. 180,000.00	L. 25,000.00	L. 205,000.00
TOTAL				L. 882,500.00

De la proyección financiera realizada por la UIASC, se demuestra un incremento desmedido de su patrimonio, sin justificación durante los periodos

Proyección de Situación Financiera de Ex Funcionario Público y Familia						
Ingresos	2010	2011	2012	2013	2014	Total
Ingresos Salarial	L. 514,873.92	L. 657,082.40	L. 636,864.48	L. 833,989.20	L. 833,989.20	L. 3476,799.20
Ingresos Salarial Esposa	L. 130,000.00	L. 150,000.00	L. 180,000.00	L. 217,500.00	L. 205,000.00	L. 882,500.00
Ingresos por Venta de Bienes	L. 1800,000.00					L. 1800,000.00
Ingresos por Prestamos		L. 1500,000.00		L. 363,000.00	L. 225,039.35	L. 2088,039.35
Total Ingreso	L. 2444,873.92	L. 2307,082.40	L. 816,864.48	L. 1414,489.20	L. 1264,028.55	L. 8247,338.55
Gastos e Inversión	2010	2011	2012	2013	2014	Total
Gastos Personales Ex Funcionario	L. 360,411.74	L. 459,957.68	L. 445,805.14	L. 583,792.44	L. 583,792.44	L. 2433,759.44
Gastos Personales Esposa	L. 91,000.00	L. 105,000.00	L. 126,000.00	L. 152,250.00	L. 143,500.00	L. 617,750.00
Gastos Viajes Anual	L. 215,250.00	L. 1309,670.31		L. 366,450.00		L. 1891,370.31
Bienes Inmuebles Adquiridos	L. 2500,000.00	L. 1800,000.00		L. 2500,000.00		L. 6800,000.00
Vehiculos - Ex Funcionario						L. -
Cancelacion de Prestamos Hipo.	L. 1050,000.00					L. 1050,000.00
Pago de Prestamos Aprox.	L. 207,588.84	L. 258,831.17	L. 285,440.05	L. 327,725.57	L. 405,024.92	L. 1484,610.55
Terrenos	L. 109,597.33	L. 400,000.00	L. 2473,718.88			L. 2983,316.21
Total Gastos e Inversión	L. 4533,847.91	L. 4333,459.16	L. 3330,964.07	L. 3930,218.01	L. 1132,317.36	L. 17260,806.51
Déficit para Inversión	L. -2088,973.99	L. -2026,376.76	L. -2514,099.59	L. -2515,728.81	L. 131,711.19	L. -9013,467.96
Deficit Acumulado	L. -2088,973.99	L. -4115,350.76	L. -6629,450.34	L. -9145,179.15	L. -9013,467.96	

2010 al 2013, tiempo que empezó a fungir como Director de la Región Sanitaria, en la Secretaria de Salud, arrojando un déficit de inversión de NUEVE MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L 9, 013,467. 96), en comparación con los ingresos recibidos por sueldos y emolumentos percibidos por él y sus familiares.

Que la Ley del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), establece en su artículo 62 el Enriquecimiento Ilícito, el que expresamente dice: *“El enriquecimiento ilícito o incremento patrimonial sin causa o justificación, consiste en el aumento del patrimonio del servidor público desde la fecha en que haya tomado posesión de su cargo hasta aquella en que se haya cesado en sus funciones, fuere notablemente superior al que normalmente hubiera podido obtener en virtud de sus sueldos y emolumentos que haya percibido legalmente y de los incrementos de su capital por cualquier otra causa ilícita”*.

Conforme al artículo 63 de la Ley del TSC, las penas por el delito de Enriquecimiento Ilícito son: “Quien cometa el delito de Enriquecimiento Ilícito cuyo monto no exceda de un millón de lempiras (L 1, 000,000.00), incurre en la pena de tres (3) a cinco (5) años de reclusión y de cinco (5) a quince (15) años de reclusión cuando exceda de dicho monto. La sentencia firme, impondrá además, al responsables de una multa, del enriquecimiento ilícito comprobado o hasta por el monto del incremento patrimonial injustificado, la cual se hará efectiva sobre los bienes del responsable...”

La denuncia fue presentada ante el TSC, mediante el mecanismo de participación ciudadana, dicho ente deberá complementar la investigación en el ámbito financiero que conlleve movimientos, saldos de cuentas bancarias y la posibilidad de que incremente el patrimonio del denunciado, una vez terminado el procedimiento respectivo y se declare la presunción de Enriquecimiento Ilícito, la cual servirá de insumo necesario para que el Ministerio Público (MP) ejerza la acción penal pública correspondiente.